

**0284-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.**San José, a las ocho horas con veintinueve minutos del tres de marzo de dos mil veintiuno.  
**Proceso de conformación de estructuras del partido ENCUENTRO NACIONAL en el cantón CENTRAL de la provincia CARTAGO.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º02-2012 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por la funcionaria designada para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se determina que el partido ENCUENTRO NACIONAL celebró el día diez de febrero de dos mil veintiuno, de manera virtual, la asamblea del cantón CENTRAL de la provincia de CARTAGO, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. En virtud de lo anterior, la estructura designada por el partido de cita quedó integrada de forma incompleta de la siguiente manera:

**PROVINCIA CARTAGO  
CANTÓN CENTRAL**

**COMITE EJECUTIVO**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
304520161	JEISON MAURICIO LEITON MARIN	PRESIDENTE PROPIETARIO
303540274	JOHN ENRIQUE CANESSA JIMENEZ	TESORERO PROPIETARIO
304560807	DANIELA TAMES NAVARRO	SECRETARIO SUPLENTE
110570782	MARTHA ISABEL CALDERON VEGA	TESORERO SUPLENTE

**FISCALÍA**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
107810796	MARIO ALBERTO ORTIZ BARQUERO	FISCAL PROPIETARIO

**DELEGADOS**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
303140143	LUIS FERNANDO AGUILAR RIVERA	TERRITORIAL
304560344	JEANNETH ISABEL AGUILAR CALDERON	TERRITORIAL
304190688	LUIS GUILLERMO MARIN HERNANDEZ	TERRITORIAL
302180345	MARITZA MORALES BRENES	TERRITORIAL

**Inconsistencias:** No es procedente acreditar en este acto, los nombramientos de Alba Rosa Jiménez Mora, cédula de identidad n.º 302180130, como secretaria propietaria; Randall Clavera Morales, cédula de identidad n.º 109790578, como presidente suplente, y William Francisco Gayle Barrantes, cédula de identidad n.º 304390081, como delegado territorial, ya

que fueron nombrados en ausencia y a la fecha no constan en el expediente de la agrupación política las respectivas cartas de aceptación. Con respecto al señor Randall Clavera Morales, cabe indicar que, de acuerdo con el informe rendido por la funcionaria encargada de fiscalizar la asamblea que nos ocupa, si bien estuvo presente a la hora de verificarse el quorum, no estuvo visible al momento de ser nombrado como presidente suplente dado que su cámara se encontraba apagada en ese lapso. En ese sentido es importante acotar que la Dirección General de Registro Electoral, mediante Circular DGRE-003-2020, de fecha quince de junio de dos mil veinte, definió los lineamientos para la celebración de las asambleas partidarias de forma virtual, y fue enfática al señalar:

***B) Procedimiento para presentar la solicitud y requisitos para la inscripción de los acuerdos:***

(...)

*9) Durante el desarrollo de las asambleas bajo esta modalidad, las personas deben permanecer con la cámara encendida y activa. Cuando se determine que alguna persona la ha apagado, se considerará que se ausentó (...)*” El subrayado es suplido.

Así las cosas, al tratarse de nombramientos en ausencia, resulta conveniente indicar que, de conformidad con el artículo siete del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas, para que sea válido el nombramiento de una persona que no se encontraba presente al momento de su designación, debe constar por escrito su consentimiento. Dicha inconsistencia podrá ser subsanada mediante la presentación de la carta de aceptación original al puesto respectivo firmada por la persona nombrada en ausencia, o bien, podrá el partido político celebrar una nueva asamblea cantonal para designar los cargos vacantes. En caso de optar por celebrar una nueva asamblea cantonal para designar los cargos vacantes, las designaciones por realizar deberán cumplir con el principio de paridad establecido en el artículo dos del Código Electoral y tres del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas, y en el caso del puesto de delegado territorial, deberá cumplir con el requisito de inscripción electoral, establecido en el artículo sesenta y siete, inciso b) del Código Electoral, el artículo ocho del Reglamento referido y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 2429-E3-2013 del quince de mayo de dos mil trece.

En virtud de lo expuesto quedan pendientes de designar los cargos de secretario propietario, presidente suplente y un delegado territorial; para subsanar las inconsistencias advertidas, el partido Encuentro Nacional deberá proceder de acuerdo con lo indicado en esta resolución. De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado todas las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del Reglamento referido. Con fundamento en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos.

**NOTIFÍQUESE. -**

**Martha Castillo Víquez**  
**Jefa del Departamento de**  
**Registro de Partidos Políticos**

MCV/vcm/ach  
C.: Exp. n.º 323-2020, partido ENCUENTRO NACIONAL  
Ref., No.: 1146, 937-2021